

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-124  
DTE: SHERLEY PEDRAZA PINZÓN  
DDO: E-CONNECT BPO S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 21 de julio de 2022. Pasa al despacho con solicitud de medidas cautelares. Lo anterior para su conocimiento.



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bogotá D.C., 25 de julio de 2022  
Auto (I): 1176

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora de la siguiente manera:

Se observa que la parte actora presentó el juramento requerido, por lo anterior, se decretará el embargo y retención de las cuentas solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del CPT y SS y en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Ahora bien, se le recuerda a la parte que se encuentra en cabeza de ella realizar el trámite de los oficios previa solicitud a la secretaría del despacho, e igualmente, los oficios se entregarán uno a uno de acuerdo con las respuestas otorgadas por las entidades financieras.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de bancos indicados en dentro de la demanda ejecutiva. Adviértase a la entidad bancaria que, los dineros consignados en cuentas de ahorros de las personas jurídicas no gozan del beneficio de inembargabilidad, de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera. Por Secretaría, cítese dentro del oficio los conceptos emitidos por parte de la Superintendencia Financiera. Límitese la anterior medida a la suma de **\$13.000.000.00**

Hágase entrega de los oficios a la parte interesada para el trámite correspondiente, previa solicitud de su elaboración ante la secretaría del despacho, dichos oficios se tramitarán uno a uno dependiendo la respuesta que den las entidades bancarias, lo anterior para evitar una eventual extralimitación en la retención de dineros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-124  
DTE: SHERLEY PEDRAZA PINZÓN  
DDO: E-CONNECT BPO S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado No.062 de Fecha 26 de julio de 2022**



---

Secretaria